

Recurso 436/2023
Resolución 549/2023
Sección Primera

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 3 de noviembre de 2023

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **COFER SEGURIDAD S.L.**, contra la resolución del órgano de contratación, de 25 de agosto de 2023, por la que se adjudica el contrato denominado “Servicios de vigilancia, seguridad y control de los edificios y dependencias de uso público municipal del Ayuntamiento de San Fernando”, promovido por el citado Ayuntamiento (Expte SC 16/2023), este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios indicado en el encabezamiento. Asimismo, el 10 de junio de 2023, el citado anuncio se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, poniéndose los pliegos a disposición de los interesados a través del citado perfil el 11 de junio. El valor estimado del contrato asciende a 4.012.115,42 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP.

Tras la tramitación del procedimiento de adjudicación, el 25 de agosto de 2023 el órgano de contratación dictó resolución de adjudicación del contrato a la entidad SASEGUR S.L. (SASEGUR, en adelante). Ese mismo día, la adjudicación se publicó en el perfil de contratante y fue remitida a la entidad recurrente.

SEGUNDO. El 14 de septiembre de 2023, la entidad COFER SEGURIDAD S.L. presentó en el registro de este Tribunal escrito de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato.

Mediante oficio de la Secretaría de este Tribunal de 15 de septiembre de 2023, se dio traslado del recurso al órgano de contratación y se le requirió la documentación necesaria para su tramitación y resolución, que fue recibida con posterioridad en esta sede.



Mediante escritos de 27 de septiembre de 2023, la Secretaría del Tribunal dio traslado del recurso a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para alegaciones, no habiéndose formulado ninguna en el plazo otorgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, toda vez que el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) no ha manifestado que disponga de órgano propio, por sí o a través de la Diputación Provincial, para la resolución del recurso, habiendo remitido a este Tribunal toda la documentación necesaria para su resolución.

SEGUNDO. Legitimación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, la recurrente ostenta legitimación para la interposición del recurso.

TERCERO. Acto recurrible.

El recurso se interpone contra la adjudicación de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública, por lo que el acto recurrido es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 apartados 1.a) y 2.c) de la LCSP.

CUARTO. Plazo de interposición.

El recurso se ha formalizado en plazo de conformidad con lo estipulado en el artículo 50.1 d) de la LCSP.

QUINTO. Efectos de la resolución de un recurso previo contra el mismo acto respecto al recurso especial interpuesto: pérdida sobrevenida de su objeto.

El recurso aquí examinado se ha interpuesto contra el mismo acto objeto del recurso tramitado en este Tribunal bajo el número 448/2023, que ha sido estimado parcialmente en nuestra Resolución 548/2023, de 3 de noviembre. En la citada resolución se ha acordado estimar parcialmente la pretensión principal del recurso y anular la resolución de adjudicación impugnada, con retroacción de las actuaciones a fin de que, una vez corregida la puntuación de la oferta adjudicataria, continúe el procedimiento hasta su finalización.

Así pues, la anulación de la adjudicación en virtud de lo acordado por la resolución citada de este Tribunal produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso ahora examinado que, como hemos indicado, se dirige contra el mismo acto. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a la entidad recurrente a formalizar, si así lo estimara, otro recurso contra el nuevo acto de adjudicación que, en su caso, se dicte en la licitación.

La pérdida sobrevenida del objeto del recurso es una figura no recogida en nuestro ordenamiento jurídico contractual, pero sí en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, cuyo artículo 21.1 contempla la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento como uno de los supuestos de terminación del mismo.

Procede, pues, declarar concluso el procedimiento del recurso especial, sin que haya lugar a examinar los motivos en que el mismo se sustenta.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

ÚNICO. Declarar concluso el procedimiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **COFER SEGURIDAD S.L.**, contra la resolución del órgano de contratación, de 25 de agosto de 2023, por la que se adjudica el contrato denominado “Servicios de vigilancia, seguridad y control de los edificios y dependencias de uso público municipal del Ayuntamiento de San Fernando”, promovido por el citado Ayuntamiento (Expte SC 16/2023), al haberse producido la pérdida sobrevenida de su objeto.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

